



D.A.005-2025-MPSR-J/A
19/06/2025

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPSR-J/A

Juliaca, 19 de junio del 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 008-2023-CMPSR-J; INFORME N° 088-2025-MPSR-GEMU/DCN, emitido por la Gerencia Municipal; INFORME LEGAL N° 130-2025-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 089-2025-MPSR-J/GEMU/DCN, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad, indicando que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: (...) *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; asimismo, el artículo 39° señala que: (...) *“El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)”*.

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*.

Que, por Ordenanza Municipal N° 008-2023-CMPSR-J, de fecha 08 de mayo del 2023, se aprueba la Sectorización Administrativa de la ciudad de Juliaca, en 06 sectores (...), con el propósito de una mejor administración, planificación de la ciudad y con la finalidad de organizar y brindar un mejor servicio a la población de Juliaca.

Que, mediante INFORME N° 088-2025-MPSR-J/GEMU/DCN, de fecha 12 de junio del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, solicita emitir el acto administrativo que permita el funcionamiento de la Instancia Administrativa Desconcentrada denominado: “Rodolfo Diéssel” en el Sector III, que comprende Huray Jaran, Centro Jaran y Escuri Curihuata Pojraccasi, ubicado en el Lote N° 12, Manzana “K”, del predio rustico denominado: “Cancellani Huray Jaran”, del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; ello conforme a la Sectorización Administrativa de la ciudad de Juliaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-CMPSR-J, de fecha 08 de mayo del 2023.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 130-2025-MPSRJ/GAJ, opina que resulta procedente que, a través de Decreto de Alcaldía, se apruebe el funcionamiento de la Instancia Administrativa Desconcentrada denominado: “Rodolfo Diéssel” en el Sector III, que comprende Huray Jaran, Centro Jaran y Escuri Curihuata Pojraccasi, ubicado en el Lote N° 12, Manzana “K”, del predio rustico denominado: “Cancellani Huray Jaran”, del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.



D.A.005-2025-MPSR-J/A
19/06/2025

En ese sentido, el Gerente Municipal de este corporativo municipal, por medio del INFORME N° 089-2025-MPSR-J/GEMU/DCN, de fecha 19 de junio del 2025, precisa que Instancia Administrativa Desconcentrada denominado: "Rodolfo Diésel" en el Sector III, brindará los siguientes servicios: 1) Mesa de Partes, 2) Caja, 3) Tributaria, 4) Registro Civil, 5) Participación Ciudadana, 6) DEMUNA, y 7) Serenazgo, a fin de prestar un mejor servicio a la población de Juliaca, con sus respectivas funciones y responsabilidades.

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CMPSR-J, faculta al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, para que mediante Decreto de Alcaldía implemente las normas complementarias y dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA denominado: "RODOLFO DIÉSEL" EN EL SECTOR III, que comprende Huray Jaran, Centro Jaran y Escuri Curihuata Pojraccasi, ubicado en el Lote N° 12, Manzana "K", del predio rustico denominado: "Cancollani Huray Jaran", del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que lo aprobado en el artículo precedente, brindará los siguientes servicios:

1. **MESA DE PARTES:** Ejecuta las actividades de recepción, codificación, registro, clasificación, control y distribución del sistema documentario, recepcionando todo tipo de escritos y depende funcionalmente de la Subgerencia de Trámite Documentario de la Municipalidad.
2. **CAJA:** Recepciona los ingresos en efectivo por pago de derechos tributarios y no tributarios, realizando reportes diarios de los ingresos recibidos y depósito diario de los ingresos recaudados conforme lo dispone la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad, del cual dependen funcionalmente.
3. **TRIBUTARIA:** Emite estados de cuenta de deudas del impuesto al patrimonio predial, vehicular, arbitrios y fraccionamiento. Inscripciones, actualizaciones, declaraciones de baja y otros que modifiquen la declaración jurada y la base imponible. Recepción de Ingreso en la base de datos de las declaraciones juradas de los tributos municipales. Funcionalmente depende de la Subgerencia de Operaciones y Orientación Tributaria de la Municipalidad.
4. **REGISTRO CIVIL:** Registra los nacimientos, defunciones y actos que modifiquen el estado civil de las personas, expedir constancias de inscripción, copias certificadas de los hechos vitales, garantizando el derecho a la privacidad y el irrestricto respecto de la identidad de las personas derivado de su inscripción en el Registro. Elabora las estadísticas mensuales de los hechos y actos vitales y reporte mensual de personas fallecidas registrados en el Registro Civil al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. Depende funcionalmente de la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad.
5. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Apoya en la ejecución y conducción operativa de la Unidad Local de Focalización, con la aplicación de fichas socioeconómicas en su Jurisdicción. Promueve y fomenta la participación de la sociedad civil en los diferentes procesos de concertación y participación. Depende funcionalmente de la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales de la Municipalidad.
6. **DEMUNA:** Promueve el fortalecimiento de los lazos familiares, efectuando conciliaciones extrajudiciales sobre alimentos, tenencia y régimen de visita entre padres y que no existan procesos judiciales sobre estas materias, asimismo brinda orientación legal y psicológica.



D.A.005-2025-MPSR-J/A
19/06/2025

Funcionalmente depende de la Subgerencia de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor de la Municipalidad.

- 7. **SERENAZGO:** Efectúa programas de vigilancia, patrullaje integrado y patrullaje mixto con las juntas vecinales. Realiza operativos especiales preventivo, disuasivo, punitivos en coordinación con la Policía Nacional. Funcionalmente depende de la Subgerencia de Serenazgo Municipal de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones administrativas que correspondan para el estricto cumplimiento e implementación del presente Decreto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **PÓNGASE** en conocimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario encargado de las publicaciones de avisos judiciales, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Signature]

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Signature]

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRIGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
- GPP
REG. 1710
ARCHIVO GSG-MPSR-J